



RESOLUCION No. GPI-P-NA-54-2019

Abg. Pablo Jurado Moreno  
PREFECTO DE LA PROVINCIAL DE IMBABURA

**Considerando:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la Republicas del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, participación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que**, el artículo 238 de la referencia Constitución de la República del Ecuador establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los concejos regionales".

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y j jurisdicciones territoriales".

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro o del ámbito de sus competencias.





**Que**, mediante Resolución N° GPI-P-NA-2019 24 de fecha 10 de julio de 2019, el abogado Pablo Jurado Moreno en su Art.- 1 resolvió designar la conformación del equipo técnico multidisciplinario, el mismo que actuará en la revisión de los estudios de la Consultoría para la elaboración de los "ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PUENTE DE DOS CARRILES, EN EL INGRESO DEL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA DE AMBUQUÍ, CANTÓN IBARRA"; habiendo quedado conformado por los siguientes funcionarios señores: : Ingeniero Luis Pérez (Fiscalizador), Ingeniero Oscar Moyano, (Ingeniero Civil - Vial), Economista Sherman Ortega (Economista), Liz. Yadira Patiño (Técnico Ambiental), Tnlgo. Rigoberto Yépez (Técnico en Costos y Presupuestos) Doctor Jaime Jarrin (Geólogo) e Ingeniera Silvia Angamarca (Ingeniero Civil), a fin de que conformen el Equipo Técnico Multidisciplinario, que actuará en la revisión de los estudios de la Consultoría para la elaboración de los "ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PUENTE DE DOS CARRILES, EN EL INGRESO DEL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA DE AMBUQUI, CANTON IBARRA" como lo establecen los Términos de Referencia en la parte "Forma de Supervisión de los Estudios"

**Que**, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGFIS-2019-0216-O de 02 de octubre de 2019, suscrito por el ingeniero Jaime Victoriano Lucero Paillacho, Director General de Fiscalización manifiesta: "Como es de su conocimiento, el ingeniero Oscar Moyano, dejó de prestar sus servicios en el Gobierno Provincial de Imbabura, mismo que conformaba el equipo técnico multidisciplinario para la revisión de los estudios del contrato 049-GPI-PS-2019 CDC-GPI-001-2019, referente a la "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PUENTE DE DOS CARRILES, EN EL INGRESO DEL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA DE AMBUQUÍ, CANTÓN IBARRA"; ante lo cual sugiere autorice realizar el cambio de resolución, designando como nuevo técnico a la ingeniera Susana Jazmín Paredes Suárez, funcionaria de la Subdirección de Estudios y Diseños. La máxima autoridad en atención a esta solicitud, mediante sumilla inserta en el documento dispone a la Secretaría General "AUTORIZADO".

**En**, uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

#### RESUELVO:

**Art. 1.-** Modificar el Art. 1 de la Resolución N° GPI-P-NA-24-2019 de fecha 10 de julio de 2019, quedando conformado el equipo técnico Multidisciplinario de la siguiente manera: Ingeniero Luis Pérez (Fiscalizador), Ingeniera Susana Jazmín Paredes Suárez (Ingeniero Civil - Vial), Economista Sherman Ortega (Economista), Liz. Yadira Patiño (Técnico Ambiental), Tnlgo. Rigoberto Yépez (Técnico en Costos y Presupuestos) Doctor Jaime Jarrin (Geólogo) e Ingeniera Silvia Angamarca (Ingeniero Civil), a fin de que conformen el Equipo Técnico Multidisciplinario, que actuará en la revisión de los estudios de la Consultoría para la elaboración de los "ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PUENTE DE DOS CARRILES, EN EL INGRESO DEL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA DE AMBUQUI, CANTON IBARRA" como lo establecen los Términos de Referencia en la parte "Forma de Supervisión de los Estudios"



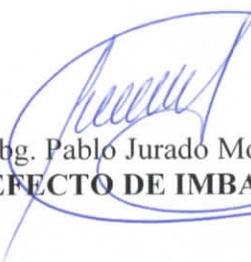


**Art. 2.-** Los funcionarios que conforman el Equipo Técnico Multidisciplinario, son los responsables de garantizar la correcta revisión y aprobación de la Consultoría.

**Art. 3.-** Se dispone a la Dirección General de Fiscalización, vigilar el cumplimiento de esta Resolución.

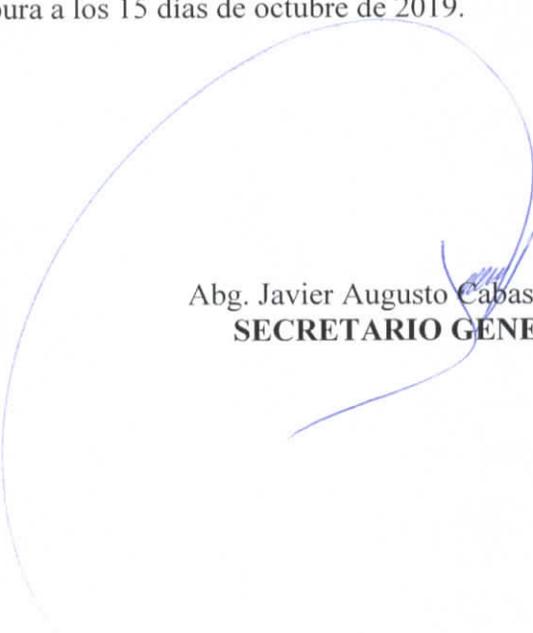
La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.  
Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 15 días del mes de octubre de 2019.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**



**CERTIFICO.** – Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el Señor Prefecto de Imbabura a los 15 días de octubre de 2019.

  
Abg. Javier Augusto Cabascango Armas  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

